



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.3168 /2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2014-17-1-0004267, Ent. N° 4624/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos (DGC)- relacionadas con la Contratación Directa emergente de la Licitación Pública N° 21/12 cuyo objeto es el arrendamiento de un local para depósito de dicha Dirección;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 98/2013, de fecha 20 de marzo de 2013, la Dirección General de Casinos adjudicó la Contratación Directa N° 5/12 derivada de la Licitación Pública N° 13/12 a la firma OLAM Ltda., tomando en consecuencia en arrendamiento para depósito del Organismo, el inmueble padrón N° 39.159, sito en la calle General Hornos 5405 de la Ciudad de Montevideo, que consta de una superficie de 1.250 metros cuadrados, por un monto mensual de \$ 70.000, total anual \$ 840.000, por el período de 2 años a partir de la recepción de las obras comprometidas en la oferta, el que podrá ser prorrogado hasta por dos períodos anuales más, a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos. Dicha Resolución fue intervenida preventivamente por Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas con fecha 30 de abril de 2013, sujeto a existencia de crédito en ejercicios futuros;

2) que remitidas las actuaciones con una modificación de contrato de arrendamiento y rescisión de contrato de



TRIBUNAL DE CUENTAS

arrendamiento”, este Tribunal en Sesión de fecha 14 de agosto de 2014 observó el gasto en virtud de las siguientes consideraciones:

2.1) Pliego de Condiciones Particulares que rige el llamado de obrados establece, en su artículo 2, las condiciones generales que debe tener el local a contratar;

2.2) el bien ofrecido está ubicado muy distante de los límites especificados, en el Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones se deja constancia de irregularidades del establecimiento a contratar, así como de los requisitos y obras que la misma debe realizar para cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, no dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 63 del TOCAF en relación a que las ofertas deben ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido;

2.3) y por incumplimiento de lo previsto en el Artículo 74 del TOCAF en relación al máximo previsto para la ampliación del objeto del contrato, que en ningún caso puede exceder de 100%;

3) que por Resolución N° 18/2015 de fecha 27 de enero de 2015 el Director General de Casinos, amplió el contrato, tomó en comodato la superficie e insistió en el gasto, por considerarlo beneficioso para la administración y por Resolución N° 35/2015 de fecha 05/02/2015 el Director General de Casinos complementa la Resolución anterior disponiendo la rescisión respecto del local 190 SS, el cual consta de una superficie de 1081 metros.- Al respecto, en Sesión de fecha 11 de marzo de 2015 este Tribunal mantuvo la observación formulada oportunamente;

4) que con fecha 23 de febrero de 2015 se firmó el contrato de arrendamiento y rescisión de contrato de arrendamiento y se firmó contrato de comodato. Se realizó la intervención por reiteración por parte de la Cra. Auditora, con fecha 28 de abril de 2015;

5) que por Resolución N° 234/2015 del 06/07/2015 dictada por el Director General de Casinos, por la que, entre otras cosas, se resuelve:



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.1.- Renovar con la empresa OLAM LTDA los contratos de arrendamiento y comodato, del inmueble empadronado con el N° 39.159, ubicado en la 10° Sección judicial de Montevideo, con frente a la calle General Manuel Hornos N° 5405, con una superficie total de 3.305,51 metros, por un precio mensual de \$ 220.000;

5.2.- Determinar que el plazo de la contratación será de tres años a partir del 17/10/2015, prorrogables por tres períodos anuales más;

5.3.- Queda condicionado el perfeccionamiento de la adjudicación a la intervención previa y sin observaciones del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas.-

6) que en Sesión de fecha 24 de setiembre de 2015, este Tribunal observó el gasto emergente de la renovación del arrendamiento, por considerar que:

6.1.- que de acuerdo a lo señalado en los Resultandos 3), 5) y 6) de la presente, pero especialmente de la propia nota de la empresa OLAM se desprende que el objeto de la presente contratación difiere del originalmente contratado;

6.2.- que, en consecuencia, no es de aplicación en este caso la previsión establecida en el artículo 63 del TOCAF;

6.3.- que asimismo se mantienen sin cambios las circunstancias que, oportunamente, motivaron la observación por parte de este Tribunal y que por tanto enervan las presentes actuaciones.

7) que por Resolución N° 368/2015 del 23/10/2015 el Director General de Casinos insiste en el gasto emergente del contrato de arrendamiento por el local del inmueble empadronado con el N° 39.159, ubicado en la 10° Sección judicial de Montevideo, con frente a la calle General Manuel Hornos N° 5405, con una superficie total de 3.305,51 metros, por un precio mensual de \$ 220.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que con fecha 12/11/2015 la Contadora Auditora intervino por reiteración (Resolución de la D.G.C. N° 368/2015 y por lo dispuesto en Resolución de este Tribunal de fecha 24/09/2015);

9) que se adjunta Contrato de Arrendamiento suscrito el 02/12/2015, con un plazo de 3 años, prorrogables por tres más;

10) que por Resolución N° 46/2016 del 24/02/2016 dictada por el Director General de Casinos se rectifican las Resoluciones N° 234/2015 del 06/07/2015 y N° 368/2015 del 23/10/2015 disponiendo que la fecha de vigencia del contrato de arrendamiento es el 02/12/2015;

11) que la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Fianzas, con fecha 10 de abril de 2018, deja constancia que no se firmó el compromiso correspondiente a la prórroga (reserva por diciembre 2018) dado que no consta el acto administrativo del Ordenador del gasto disponiendo la misma;

12) que luce telegrama de la firma OLAM LTDA., de fecha 2 de octubre de 2018, manifestando su intención de hacer uso de la primera prórroga del plazo contractual;

13) que de la Resolución del Director General de Casinos, de fecha 16 de enero de 2019, surge que no se comparte lo dicho por la Contadora Auditora (Resultando 11 del presente), en base a las siguientes consideraciones:

13.1) que la firma del contrato entre la DGC y OLAM LTDA fue por un período de tres años, pactándose entre las partes una prórroga por un período de tres años más;

13.2) que oportunamente el Poder Ejecutivo autorizó a la DGC a suscribir el contrato precitado por el plazo de 3 años y su prórroga;

13.3) que el Tribunal de Cuentas intervino por reiteración;

14) que luce telegrama colacionado comunicando la intención de hacer uso de la prórroga, expresando la voluntad de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Administración, habiéndose otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo como fuera mencionado en el numeral 2;

15) que este Tribunal, por Resolución N° 457/2019 del 13/02/2019, considerando que la prórroga remitida en la oportunidad deriva de un gasto oportunamente observado, reiterado y mantenido por este Tribunal, acordó observar el gasto emergente de la prórroga;

16) que se agrega Telegrama colacionado de fecha 25/10/2019 comunicando la intención de hacer uso de la segunda prórroga;

17) que el Director General de Casinos, el 27/07/2020, considera que, en virtud de la emergencia sanitaria que atraviesa el país se ha propuesto este Organismo renegociar las condiciones de los contratos de arrendamientos que lo vinculan con privados para la explotación de su cometido. Ante la imprevisión de esta situación pero al amparo del régimen general de Derecho, se propone a OLAM LTDA la remisión de precio pactado en los siguientes términos:

- El abatimiento del precio del arriendo en un 15% a partir del mes de abril 2020 hasta setiembre 2020 inclusive.
- El abatimiento del precio del arriendo en un 10% a partir del mes de octubre 2020 hasta marzo 2021 inclusive.
- Cumplido el plazo, se evaluará la situación entre ambas partes para ajustar el arriendo.-

18) que con fecha 29/07/2020, OLAM LTDA acepta la propuesta de la Administración, y ajuste del precio del arriendo por un plazo de doce meses;

19) que constan intervenciones por reiteración efectuadas por la Contadora Auditora con fechas 09/01/2019, 04/02/2020, 15/09/2020 y 05/11/2020;

20) que luce telegrama colacionado con intención de hacer uso de la tercera prórroga, de fecha 04/11/2020;



TRIBUNAL DE CUENTAS

21) que la Contadora Auditora intervino preventivamente por reiteración el 17/03/2021;

22) que consta Documento de Afectación N° 1411 de fecha 01/12/2021 y Compromiso 001 de la misma fecha, por \$ 351.868, con cargo al Inciso 05, U.E. 013, Finan. 1.3 "Recursos de actividad propia- Organismo. Fuera del presupuesto nacional", Programa 015, Proyecto 000, Objeto del gasto 251, Aux. 000.- Resumen de la operación: mes de diciembre 2021

23) que, en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la intervención del gasto por concepto de arrendamiento para el mes de diciembre 2021 y para el ejercicio 2022, a saber:

23.1.- con fecha 02/12/2021 el Área de Administración Financiera de la Dirección General de Casinos deja constancia que la vigencia del contrato de arrendamiento expiró el 01/12/2021, pero que la Dirección General de Casinos continúa ocupando el inmueble, aún con plazo vencido, la relación se mantiene y el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones, se sugiere el inicio de la gestión para la promoción de la intervención del pago del mes de diciembre de 2021 y para el Ejercicio 2022;

23.2.- Dado que no es posible realizar ahora el registro de reserva de crédito presupuestal en el SIIF para el ejercicio 2022, se expresa que la Dirección General de Casinos elevó una nueva iniciativa presupuestal correspondiente al Ejercicio 2022, que a la fecha se encuentra pendiente de aprobación, en la cual se incluyó la previsión presupuestal correspondiente al gasto de referencia en el Objeto del gasto 251 "Arrendamientos de inmuebles contratados en el país";

23.3.- con fecha 03/12/2021 el Área de Administración General manifiesta que la Dirección General de Casinos continúa ocupando el inmueble, aún con plazo vencido (venció el 01/12/2021), la relación se mantiene y el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones (artículo 1790 del Código Civil), por lo que corresponde el pago del precio respectivo.



TRIBUNAL DE CUENTAS

23.4.- asimismo, cabe mencionar que por Expediente 411/2021 se tramita la renovación del contrato de arrendamiento, por lo que la Administración ha tomado los recaudos para regularizar la situación;

23.5.- en definitiva, se sugiere la remisión a este Tribunal para la intervención del gasto correspondiente al mes de diciembre 2021 y al Ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: 1) que el gasto del alquiler deriva de un contrato observado por este Tribunal (Resultando 6);

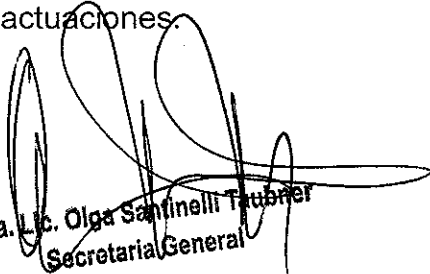
2) que corresponde reiterar a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes y autorizados por el Ordenador Competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Devolver las actuaciones.

dd


Cra. L.C. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL

MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: "Voto discorde. Fundamento mi voto en el Proyecto de Resolución propuesto por la División Jurídica, que se desecha y el que adjunto"



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 4 de enero de 2022.

Expediente 2014-17-1-0004267

SESIÓN 29/12/2021

Asunto 1.1.3

Voto discorde. Fundamento mi voto en el Proyecto de Resolución propuesto por la División Jurídica, que se desecha y el que adjunto.

CARPETA N°: 2014-17-1-0004267.

ENTRADA N°: 4624 FECHA 07/12/2021

Montevideo, 14 de diciembre de 2021

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos (DGC)- relacionadas con la Contratación Directa emergente de la Licitación Pública N° 21/12 cuyo objeto es el arrendamiento de un local para depósito de dicha Dirección;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 98/2013, de fecha 20 de marzo de 2013, la Dirección General de Casinos adjudicó la Contratación Directa N° 5/12 derivada de la Licitación Pública N° 13/12 a la firma OLAM Ltda., tomando en consecuencia en arrendamiento para depósito del Organismo, el inmueble padrón N° 39.159, sito en la calle General Hornos 5405 de la Ciudad de Montevideo, que consta de una superficie de 1.250 metros cuadrados, por un monto mensual de \$ 70.000, total anual \$ 840.000, por el período de 2 años a partir de la recepción de las obras comprometidas en la oferta, el que podrá ser prorrogado hasta por dos períodos anuales más, a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos. Dicha Resolución fue intervenida preventivamente por Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas con fecha 30 de abril de 2013, sujeto a existencia de crédito en ejercicios futuros;

2) que remitidas las actuaciones con una modificación de contrato de arrendamiento y rescisión de contrato de arrendamiento", este Tribunal en



TRIBUNAL DE CUENTAS

Sesión de fecha 14 de agosto de 2014 observó el gasto en virtud de las siguientes consideraciones:

2.1) Pliego de Condiciones Particulares que rige el llamado de obrados establece, en su artículo 2, las condiciones generales que debe tener el local a contratar;

2.2) el bien ofrecido está ubicado muy distante de los límites especificados, en el Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones se deja constancia de irregularidades del establecimiento a contratar, así como de los requisitos y obras que la misma debe realizar para cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, no dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 63 del TOCAF en relación a que las ofertas deben ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido;

2.3) y por incumplimiento de lo previsto en el Artículo 74 del TOCAF en relación al máximo previsto para la ampliación del objeto del contrato, que en ningún caso puede exceder de 100%;

3) que por Resolución N° 18/2015 de fecha 27 de enero de 2015 el Director General de Casinos, amplió el contrato, tomó en comodato la superficie e insistió en el gasto, por considerarlo beneficioso para la administración y por Resolución N° 35/2015 de fecha 05/02/2015 el Director General de Casinos complementa la Resolución anterior disponiendo la rescisión respecto del local 190 SS, el cual consta de una superficie de 1081 metros.- Al respecto, en Sesión de fecha 11 de marzo de 2015 este Tribunal mantuvo la observación formulada oportunamente;

4) que con fecha 23 de febrero de 2015 se firmó el contrato de arrendamiento y rescisión de contrato de arrendamiento y se firmó contrato de comodato. Se realizó la intervención por reiteración por parte de la Cra. Auditora, con fecha 28 de abril de 2015;

5) que por Resolución N° 234/2015 del 06/07/2015 dictada por el Director General de Casinos, por la que, entre otras cosas, se resuelve:



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.1.- Renovar con la empresa OLAM LTDA los contratos de arrendamiento y comodato, del inmueble empadronado con el N° 39.159, ubicado en la 10° Sección judicial de Montevideo, con frente a la calle General Manuel Hornos N° 5405, con una superficie total de 3.305,51 metros, por un precio mensual de \$ 220.000;

5.2.- Determinar que el plazo de la contratación será de tres años a partir del 17/10/2015, prorrogables por tres períodos anuales más;

5.3.- Queda condicionado el perfeccionamiento de la adjudicación a la intervención previa y sin observaciones del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas.-

6) que en Sesión de fecha 24 de setiembre de 2015, este Tribunal observó el gasto emergente de la renovación del arrendamiento, por considerar que:

6.1.- que de acuerdo a lo señalado en los Resultandos 3), 5) y 6) de la presente, pero especialmente de la propia nota de la empresa OLAM se desprende que el objeto de la presente contratación difiere del originalmente contratado;

6.2.- que, en consecuencia, no es de aplicación en este caso la previsión establecida en el artículo 63 del TOCAF;

6.3.- que asimismo se mantienen sin cambios las circunstancias que, oportunamente, motivaron la observación por parte de este Tribunal y que por tanto enervan las presentes actuaciones.

7) que por Resolución N° 368/2015 del 23/10/2015 el Director General de Casinos insiste en el gasto emergente del contrato de arrendamiento por el local del inmueble empadronado con el N° 39.159, ubicado en la 10° Sección judicial de Montevideo, con frente a la calle General Manuel Hornos N° 5405, con una superficie total de 3.305,51 metros, por un precio mensual de \$ 220.000;

8) que con fecha 12/11/2015 la Contadora Auditora intervino por reiteración (Resolución de la D.G.C. N° 368/2015 y por lo dispuesto en Resolución de este Tribunal de fecha 24/09/2015);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 9) que se adjunta Contrato de Arrendamiento suscrito el 02/12/2015, con un plazo de 3 años, prorrogables por tres más;
- 10) que por Resolución N° 46/2016 del 24/02/2016 dictada por el Director General de Casinos se rectifican las Resoluciones N° 234/2015 del 06/07/2015 y N° 368/2015 del 23/10/2015 disponiendo que la fecha de vigencia del contrato de arrendamiento es el 02/12/2015;
- 11) que la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Fianzas, con fecha 10 de abril de 2018, deja constancia que no se firmó el compromiso correspondiente a la prórroga (reserva por diciembre 2018) dado que no consta el acto administrativo del Ordenador del gasto disponiendo la misma;
- 12) que luce telegrama de la firma OLAM LTDA., de fecha 2 de octubre de 2018, manifestando su intención de hacer uso de la primera prórroga del plazo contractual;
- 13) que de la Resolución del Director General de Casinos, de fecha 16 de enero de 2019, surge que no se comparte lo dicho por la Contadora Auditora (Resultando 11 del presente), en base a las siguientes consideraciones:
- 13.1) que la firma del contrato entre la DGC y OLAM LTDA fue por un período de tres años, pactándose entre las partes una prórroga por un período de tres años más;
- 13.2) que oportunamente el Poder Ejecutivo autorizó a la DGC a suscribir el contrato precitado por el plazo de 3 años y su prórroga;
- 13.3) que el Tribunal de Cuentas intervino por reiteración;
- 14) que luce telegrama colacionado comunicando la intención de hacer uso de la prórroga, expresando la voluntad de la Administración, habiéndose otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo como fuera mencionado en el numeral 2;
- 15) que este Tribunal, por Resolución N° 457/2019 del 13/02/2019, considerando que la prórroga remitida en la oportunidad deriva de un gasto oportunamente observado, reiterado y mantenido por este Tribunal, acordó observar el gasto emergente de la prórroga;



TRIBUNAL DE CUENTAS

16) que se agrega Telegrama colacionado de fecha 25/10/2019 comunicando la intención de hacer uso de la segunda prórroga;

17) que el Director General de Casinos, el 27/07/2020, considera que, en virtud de la emergencia sanitaria que atraviesa el país se ha propuesto este Organismo renegociar las condiciones de los contratos de arrendamientos que lo vinculan con privados para la explotación de su cometido. Ante la imprevisión de esta situación pero al amparo del régimen general de Derecho, se propone a OLAM LTDA la remisión de precio pactado en los siguientes términos: -- El abatimiento del precio del arriendo en un 15% a partir del mes de abril 2020 hasta setiembre 2020 inclusive. -- El abatimiento del precio del arriendo en un 10% a partir del mes de octubre 2020 hasta marzo 2021 inclusive. -- Cumplido el plazo, se evaluará la situación entre ambas partes para ajustar el arriendo.-

18) que con fecha 29/07/2020, OLAM LTDA acepta la propuesta de la Administración, y ajuste del precio del arriendo por un plazo de doce meses;

19) que constan intervenciones por reiteración efectuadas por la Contadora Auditora con fechas 09/01/2019, 04/02/2020, 15/09/2020 y 05/11/2020;

20) que luce telegrama colacionado con intención de hacer uso de la tercera prórroga, de fecha 04/11/2020;

21) que la Contadora Auditora intervino preventivamente por reiteración el 17/03/2021;

22) que consta Documento de Afectación N° 1411 de fecha 01/12/2021 y Compromiso 001 de la misma fecha, por \$ 351.868, con cargo al Inciso 05, U.E. 013, Finan. 1.3 "Recursos de actividad propia-Organismo. Fuera del presupuesto nacional", Programa 015, Proyecto 000, Objeto del gasto 251, Aux. 000.- Resumen de la operación: mes de diciembre 2021

23) que, en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la intervención del gasto por concepto de arrendamiento para el mes de diciembre 2021 y para el ejercicio 2022, a saber:

23.1.- con fecha 02/12/2021 el Área de Administración Financiera de la Dirección General de Casinos deja constancia que la vigencia del contrato de



TRIBUNAL DE CUENTAS

arrendamiento expiró el 01/12/2021, pero que la Dirección General de Casinos continúa ocupando el inmueble, aún con plazo vencido, la relación se mantiene y el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones, se sugiere el inicio de la gestión para la promoción de la intervención del pago del mes de diciembre de 2021 y para el Ejercicio 2022;

23.2.- Dado que no es posible realizar ahora el registro de reserva de crédito presupuestal en el SIIF para el ejercicio 2022, se expresa que la Dirección General de Casinos elevó una nueva iniciativa presupuestal correspondiente al Ejercicio 2022, que a la fecha se encuentra pendiente de aprobación, en la cual se incluyó la previsión presupuestal correspondiente al gasto de referencia en el Objeto del gasto 251 "Arrendamientos de inmuebles contratados en el país";

23.3.- con fecha 03/12/2021 el Área de Administración General manifiesta que la Dirección General de Casinos continúa ocupando el inmueble, aún con plazo vencido (venció el 01/12/2021), la relación se mantiene y el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones (artículo 1790 del Código Civil), por lo que corresponde el pago del precio respectivo.

23.4.- asimismo, cabe mencionar que por Expediente 411/2021 se tramita la renovación del contrato de arrendamiento, por lo que la Administración ha tomado los recaudos para regularizar la situación;

23.5.- en definitiva, se sugiere la remisión a este Tribunal para la intervención del gasto correspondiente al mes de diciembre 2021 y al Ejercicio 2022;

CONSIDERANDO:

1) que si bien el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, la Administración continúa ocupando los distintos inmuebles cuyos arrendamientos continúan bajo las mismas condiciones de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil; por lo que, respecto al pago del precio de los mismos corresponde que este Tribunal se expida favorablemente;

2) que corresponde reiterar a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes y autorizados por el Ordenador Competente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer la intervención del gasto derivado del alquiler del mes de diciembre 2021 y, una vez abiertos los créditos del Ejercicio 2022 y dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese a la Contadora Auditora la intervención del pago correspondiente al arrendamiento del local para el depósito de la Dirección General de Casinos, por dicho Ejercicio, una vez imputados los montos correspondientes en el grupo adecuado con crédito disponible;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Devolver las actuaciones.

Resolución no darse

[Firma]
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General